

RESOLUCION N° AGN/60/RES/5	CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION
<u>ASUNTO:</u>	1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1991
Protección de datos - Información policial registrada en las estructuras desconcentradas de la Secretaría General	1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS
	Título: Derechos Humanos - Protección y respeto de la vida privada

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 60ª reunión celebrada en Punta del Este del 4 al 8 de noviembre de 1991,

HABIENDO EXAMINADO el Informe N° 7 titulado "Protección de datos - Información policial registrada en las estructuras desconcentradas de la Secretaría General", presentado por el Comité Ejecutivo,

CONSIDERANDO que la información policial registrada en las estructuras desconcentradas de la Secretaría General debe ser objeto de controles, a fin de asegurarse de que su registro, su modificación, su utilización y su expurgo se efectúan de conformidad con la reglamentación interna de la Organización,

CONVENCIDA de la utilidad, tanto para la cooperación policial internacional como para las modalidades prácticas de dicho control, de registrar en la Sede de la Organización toda la información policial que figure en los ficheros de las estructuras desconcentradas de la Secretaría General,

DESEANDO que se ponga en práctica dicho control del modo más económico posible,

APRUEBA las siguientes directivas:

- 1) La información policial registrada en las estructuras desconcentradas de la Secretaría General deberá ser registrada igualmente en la Sede de la Organización;
- 2) La modificación o la anulación de la información registrada en la Sede de la Organización en virtud del principio enunciado en el punto 1 supra deberá producir la modificación o la anulación de dicha información en las estructuras desconcentradas. La

presente regla se aplicará mutatis mutandis en la Sede de la Organización en el caso de información anulada o modificada en las estructuras desconcentradas;

.../...

RESOLUCION N° AGN/60/RES/5

3) Cuando, en las estructuras desconcentradas, se realicen proyectos en materia de informática o de telecomunicaciones será preciso asegurarse de que las funciones de los sistemas seleccionados permiten la transferencia automática de la información policial registrada en las estructuras desconcentradas a los archivos de la Sede de la Organización;

4) Dado que el control de la información policial registrada en la Sede de la Organización es competencia de la Comisión de Control Interno de los Ficheros de la OIPC-INTERPOL, se invita a la Secretaría General a estudiar las modalidades que permitan controlar la observancia de los principios enunciados en los puntos 1 y 2 supra.
